Ayuntamiento
de Málaga

AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
28 DIC. 2015
Nº Orden 346 nº doc.: 782244
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA Y OTROS PROFESIONALES INTERESADOS EN LA MATERIA

En Málaga, a 18 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, Dª Maria del Mar Martín Rojo, Teniente de Alcalde Delegada para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo.

Y de otra, D. Francisco Javier Lara Peláez, como Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así, entre estas competencias se comprenden, en el apartado e) del citado artículo: "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"

SEGUNDO.- Atendiendo a la urgente situación sobrevenida en muchas familias de la ciudad de Málaga provocada por la imposibilidad de hacer frente al pago de sus préstamos hipotecarios y la consecuencia de sufrir desahucios de sus viviendas, se creó en el Ayuntamiento de Málaga el 21 de noviembre de 2012, La Oficina Municipal de Intermediación Hipotecaria.

TERCERO.- También con la finalidad de responder a esta grave situación y hacer extensiva al ámbito judicial la asistencia a las personas afectadas, el 16 de octubre de 2012 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Sr. Alcalde de Málaga y el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de la capital, a fin de aunar esfuerzos y ofrecer a la ciudadanía las herramientas precisas en defensa de los derechos que pudieran asistirle en prevención de futuras situaciones de desamparo que pudieran presentarse agravadas en ocasiones por la presencia de menores, discapacitados y personas de especial vulneración.

CUARTO.- Con tal propósito se creó una línea permanente de colaboración entre la Oficina Municipal de Intermediación Hipotecaria, en el Área denominada entonces de Gobierno de Promoción Empresarial y Empleo y el Ilustre Colegio de Abogados, de forma que los casos que ya estaban judicializados no quedaran desatendidos, asignándoles a los mismos un letrado, de entre los designados en dicha Institución, a tal efecto, y que realizaban las gestiones pertinentes en el ámbito jurídico a fin de encontrar soluciones y evitar, en la medida de lo posible y con la mayor seguridad jurídica, los temidos embargos.

QUINTO.- El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga tiene acreditada experiencia en la organización de la prestación de servicios de carácter público de asesoramiento y orientación a usuarios en diferentes áreas jurídicas dentro del ámbito de Málaga, a través de actividades de responsabilidad social de los abogados, y en concreto el asesoramiento para facilitar a las personas y familias que tienen dificultades por hacer frente al pago de los préstamos hipotecarios y pueden encontrarse, por esta causa, en riesgo de perder su domicilio habitual, una vía de comunicación e intermediación con la entidad financiera y la información y asesoramiento dirigidos a encontrar una solución consensuada que pueda evitar y/o poner fin a la ejecución hipotecaria.

SEXTO.- A fecha actual, habida cuenta de los buenos resultados obtenidos en tal colaboración, se hace necesario continuar avanzando en la misma senda en la prestación de ayuda a los más desfavorecidos por dicha problemática, lo cual debe corresponderse con la adecuación de la formación de los profesionales que realizan tales labores en el Colegio de Abogados, letrados de la ciudad, Asociaciones y demás interesados, mediante la impartición de jornadas para la divulgación de la nueva normativa que se ha venido publicando y actualizando en los últimos ejercicios en aras a conseguir la mejor especialización en la materia de derecho hipotecario u otras de similar ámbito normativo.

SÉPTIMO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga considera desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos reconocidos de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos. Se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir con los requisitos establecidos en dicha legislación.

OCTAVO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la sesión plenaria celebrada el 23 de julio de 2015 adoptó el acuerdo de aprobación del segundo expediente de modificación de créditos del presupuesto, por el que se incluye en el presupuesto municipal para el año 2015 un crédito suficiente para hacer frente a la cantidad total de 25.000 €, que en concepto de subvención se le otorga al Colegio de Abogados de Málaga con objeto de financiar la organización de jornadas de información y formación sobre la casuística de embargos hipotecarios y la normativa que regula esta materia, por lo que se entiende que en este caso se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas, al encontrarse prevista nominativamente en los presupuestos.

NOVENO.- Que el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, por lo expuesto anteriormente, se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención aportando, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en organizar unas Jornadas Multidisciplinar relacionadas con las Ejecuciones hipotecarias y la Mediación bancaria.

El objetivo de dichas Jornadas será la formación referente a las últimas reformas y novedades en relación a los procedimientos hipotecarios, así como las novedades jurisprudenciales tanto nacionales como comunitarias. También estarían orientadas a la Mediación bancaria, ya sea la intermediación, previa a cualquier procedimiento judicial para intentar llegar a un acuerdo con la entidad ante diferentes escenarios que se pueden plantear de impagos de hipotecas, como la supresión de condiciones abusivas en las mismas, y a la reciente implantación de la Mediación Mercantil en los Juzgados, donde también se puede mediar con las entidades bancarias a fin de llegar a soluciones extrajudiciales, en beneficios de los ciudadanos. El tercer bloque de formación dentro de dichas Jornadas sería la trayectoria en Málaga de la Oficina de Intermediación Hipotecaria.

Estas Jornadas estarán dirigidas a los letrados del Colegio de Abogados que prestan su colaboración en la Oficina de Intermediación Hipotecaria de dicha Institución, otros profesionales, Asociaciones y demás interesados que, por el desempeño de su actividad se encuentren legitimados como demandantes en recibir la formación en la materia a impartir y que es objeto de este Convenio.

Dichas Jornadas deberán celebrarse en el plazo de dos años desde la firma del presente Convenio.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con el fin de apoyar dicha actividad, asume el compromiso de colaborar con el Ilustre Colegio de Abogados mediante la ayuda económica que resulta del presente Convenio, a fin de sufragar los gastos que resulten de la organización de dichas jornadas, para lo cual destinará la cantidad de 25.000 € en concepto de subvención existiendo consignación suficiente en la partida presupuestaria 19.4932.48900.9000.

TERCERA.- Las partes se comprometen a realizar conjuntamente una comparecencia pública de presentación del Informe y para la presentación de las Jornadas.

Cada parte se compromete además a dar la difusión de las Jornadas a través de sus páginas web, o por cualquier otro medio de difusión a su alcance.

El beneficiario de la subvención deberá hacer constar en toda información o publicidad de las Jornadas a celebrar que las mismas están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, todo ello según el Manual de identidad corporativa del Ayuntamiento de Málaga.

CUARTA.- De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se realizará a la firma del convenio el pago anticipado del 50 % de la subvención concedida, que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. El resto de la aportación se pagará cuando se haya justificado la realización de la totalidad de la actividad.

El beneficiario de la subvención deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

a) Memoria final explicativa del proyecto, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a naturaleza de las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Procederá el reintegro de la subvención percibida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEXTA.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Acreditar con anterioridad a la firma del convenio que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Acuerdo cuarto de este Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA - El presente Convenio tiene carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, correspondiendo a la Jurisdicción Contencioso Administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que sobre el mismo puedan originarse o plantearse, de acuerdo con la normativa aplicable de dicha Jurisdicción.

OCTAVA.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente requerirá el consentimiento escrito de ambas partes. Y en prueba de conformidad, ambas partes intervinientes firman, por duplicado, este documento en el lugar y fecha mencionados anteriormente.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga

Fdo.: Mª del Mar Martín Rojo

Por el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga

Fdo.: Francisco Javier Lara Peláez

DILIGENCIA. Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la Resolución de la Tte. Alcalde Delegada para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo, de fecha 16 de diciembre de 2015.

En Málaga a 21 de diciembre de 2015
La Jefa de Sección

Fdo.: Argimira Luján Rodríguez